



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASTAS AVILA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M.N° 650-2008 MTC/01

Reg. N°: 355

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 30 JUL 2009

# Resolución Ministerial

Lima, 30 de Julio de 2009,

N° 540-2009-MTC/01

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 agosto de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 2: Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A., en calidad de Concesionario;

Que, con fechas 24 de febrero, 16 de junio y 26 de julio de 2006, 16 de julio de 2007 y 18 de febrero de 2009, se han suscrito, respectivamente, las Addendas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 2: Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;

Que, las partes han acordado suscribir la Addenda No. 6 al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto de conformidad con lo previsto en la Sección XVII del mismo, se solicitó la opinión de OSITRAN;

Que, en tal sentido, con Oficio Circular No. 015-09-SCD-OSITRAN, de fecha 01 de julio de 2009, el Organismo Regulador remite copia del Acuerdo No. 1185-322-09-CD-OSITRAN mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN en su Sesión del 30 de junio de 2009 acordó aprobar el Informe No. 021-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión;

Que, atendiendo a lo indicado en la opinión técnica del Organismo Regulador, expresada mediante Oficio Circular No. 015-09-SCD-OSITRAN, Acuerdo No. 1185-322-09-CD-OSITRAN e Informe No. 021-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, al sustento de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través de su Informe No. 443-2009-MTC/25 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de su Informe No. 1601-2009-MTC/08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Addenda No. 6 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370 y Decretos Supremos Nos. 059-96-PCM, 060-96-PCM y 021-2007-MTC;



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el texto de la Addenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 2: Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



**ADENDDA No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO VIAL No. 2: URCOS-INAMBARI DEL  
PROYECTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Addenda Número Seis al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", que celebran de una parte el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Cercado, Lima – Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, **José Nicanor González Quijano**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345035, debidamente facultado por Resolución Ministerial No. -2009-MTC/01, de fecha de de 2009; y de la otra parte, **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, oficina 603, San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por **Edson Nogueira Lemos**, identificado con Carné de Extranjería N° 000043748 y **Sergio Nogueira Panicali** identificado con Carné de Extranjería N° 000074643, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el asiento N° C00022 y N° C00023 de la Partida N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., en calidad de **CONCESIONARIO**, suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" (en adelante, "el Contrato").
- 1.2 Con fecha 24 de febrero de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 1 al Contrato de Concesión, relacionado con el Adelanto de la Transitabilidad de la carretera existente.
- 1.3 Con fecha 16 de junio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 2 al Contrato de Concesión, precisando los alcances del inciso c) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 26 de julio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 3 al Contrato de Concesión, relacionado con la Bancabilidad del Proyecto.
- 1.5 Con fecha 16 de julio de 2007, las Partes suscribieron la Addenda No. 4 al Contrato de Concesión, relacionada con la viabilidad de las Soluciones Técnicas.
- 1.6 Con fecha 18 de febrero de 2009, las Partes suscribieron la Addenda No. 5 al Contrato de Concesión, relacionada con la continuidad de las Obras durante el Periodo Transitorio entre el cuarto trimestre del 2008 y el primer trimestre del 2009, por haberse agotado los metrados vinculados al PAO contractual y asegurar la continuidad de la obra.
- 1.7 Mediante Oficio N° 114-2009-MTC/02, de fecha 31 de marzo del 2009, el Concedente comunicó al Concesionario su predisposición de ejecutar los saldos de

